

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS SOFTWARE VMWARE BY BROADCOM” (CONTR-2025-61915)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia

De otra parte, **D. Juan Lucas Retamar Gentil**, con D.N.I. ***6931**², actuando en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., con CIF B91447193, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Jose Díaz Escudero mediante escritura de fecha 01 de febrero de 2023 bajo el n.º 192 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2025

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 17/2025-ADA).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 21 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de abril de 2025, por importe de 1.817.654,00 euros, IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 1 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhIYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía y en el DOUE el 24 de abril de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 2 de junio de 2025 a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de la Junta de Andalucía con fecha 5 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Lucas Retamar Gentil en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. se compromete a la realización del contrato de ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS SOFTWARE VMWARE BY BROADCOM, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 1.815.740,68 € (Un millón ochocientos quince mil setecientos cuarenta euros y sesenta y ocho céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 381.305,54 € (Trescientos ochenta y un mil trescientos cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 2.197.046,22 € (Dos millones ciento noventa y siete mil cuarenta y seis euros con veintidós céntimos. euros)³.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 2 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhIYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0131010000 G/12D/66906 00 01 2021000370	461.517,68 €	96.918,71 €	558.436,39 €
2026	0131010000 G/12D/66906 00 01 2021000370	614.003,00 €	128.940,63 €	742.943,63 €
2027	0131010000 G/12D/66906 00 01 2021000370	740.220,00 €	155.446,20 €	895.666,20 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2025 una garantía definitiva⁵ por importe de 90.787,03 € (noventa mil setecientos ochenta y siete con tres céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410676202 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(*en su caso*) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

(*en su caso*) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

De conformidad con lo indicado en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, no procede establecer un plazo de garantía al presente contrato.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 3 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhiYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 4 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhIYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 5 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhIYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

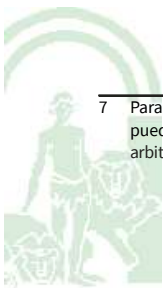
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		01/07/2025 12:43:17	PÁGINA: 6 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhiYTNmNTkzMjNINGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	